

2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA ECONOMICA, MONETARIA Y FINANCIERA

El elevado número de comunicaciones e informes elaborados y presentados por la Comisión, así como la organización por los servicios de ésta de diversas reuniones, continuaron siendo el núcleo fundamental de la actividad de la Comisión en esta materia, prosiguiendo con su clásico papel subsidiario respecto al Consejo. No obstante, dentro de ello, cabe que destaquemos:

— La recomendación de la Comisión a los Estados miembros, que les fue dirigida el 23 de julio de 1975 (1), en virtud del artículo 155 del Tratado CEE, en la que se les sugiere que tomen, dentro de las posibilidades de cada uno, medidas adicionales de reactivación, de forma coordinada en cuanto a su contenido y a su calendario, medidas éstas que deberían ser lo más flexibles posible y conducentes a reducir el paro.

— La decisión, también de 23 de julio (2), de autorizar con carácter temporal al Reino Unido, y en base al artículo 108, párrafo 3, del Tratado CEE, a mantener determinadas medidas de salvaguardia para ciertas operaciones de capital.

— La proposición de Reglamento relativo a la creación de un «Instituto de las Comunidades Europeas para el Análisis y la Investigación Económicos», transmitido por la Comisión al Consejo el 10 de octubre (3).

Destaquemos, finalmente, la adopción por la Comisión (15 de octubre) y la posterior presentación al Consejo (16 de octubre), del quinto informe anual sobre la situación económica de la Comunidad, en el que se señala la existencia de unos indudables síntomas de reactivación para principios de 1976, aunque

(*) Profesor ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE L 209, de 7-8-1975.

(2) JOCE L 211, de 9-8-1975.

(3) JOCE C 258, de 11-11-1975.

también advierte el peligro de caer de nuevo en un proceso de inflación, y da una serie de recomendaciones que considera oportunas para evitarlo.

POLITICA REGIONAL

Los servicios de la Comisión desarrollaron una actividad no poco importante para lograr la «puesta en marcha» de la política regional en los términos previstos. Primero, instruyendo las diversas peticiones de ayuda dirigidas al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)** por parte de los diferentes Estados miembros. Después, haciendo posible la efectiva entrada en acción del FEDER (4), el 16 de octubre de 1975, cuando la Comisión concedió la primera serie de ayudas de este organismo, a la que siguió una segunda serie, aprobada el 15 de diciembre.

Ya en otro plano, la Comisión, basándose en el artículo 56, parágrafo 2 a), del Tratado CECA, prosiguió la concesión —previo dictamen favorable del Consejo— de diversos préstamos de reconversión industrial a empresas de la Comunidad.

POLITICA SOCIAL

Como se podrá observar a continuación, en materia de política social predominó la preocupación por la crisis del empleo por la que atravesaba la Comunidad.

Por medio de una decisión, de 17 de julio de 1975 (5), la Comisión impuso a las empresas siderúrgicas la obligación de declarar mensualmente determinados datos relativos al empleo, con objeto de poder seguir de cerca las repercusiones de la debilitación del mercado del acero sobre el nivel de empleo.

La Comisión dio su acuerdo de principio, primero, y su aprobación final, después, sobre la concesión de la segunda, tercera y cuarta (y última) «Series 1975», de peticiones de concurso del Fondo Social Europeo, presentadas de conformidad con los artículos 4 y 5 de la decisión del Consejo de 1 de febrero de 1971.

En aplicación del artículo 56, parágrafo 2 a), del Tratado CECA, la Comisión continuó contribuyendo a los gastos de readaptación de trabajadores.

En el marco de la primera y segunda serie del «Séptimo Programa» de ayudas a la financiación de viviendas sociales destinadas al personal de las industrias mineras y siderúrgicas, la Comisión prosiguió financiando un elevado número de proyectos de construcción. A su vez quedaron sentadas las bases para llevar a cabo la primera serie del «Octavo Programa» (1975-1976).

También se concedieron ayudas, por parte de la Comisión, para la financiación de varios proyectos de investigación CECA en materia de seguridad e higie-

(4) Recordemos que el FEDER fue creado por el Consejo con fecha 18 de marzo de 1975 (JOCE L 73, de 31-3-1975).

(5) JOCE L 190, de 23-7-1975.

C R O N I C A S

ne en las minas, así como para proyectos de estudios-piloto orientados a combatir la pobreza.

De entre las proposiciones presentadas por la Comisión al Consejo, en materia de política social, destacan las siguientes:

— Proposición de directriz, de 28 de julio (6), tendente a asegurar la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes.

— Proposición de directriz, de 31 de julio (7), sobre la potabilidad de las aguas destinadas al consumo humano.

— Proposición, de 15 de septiembre (8), tendente a modificar el Reglamento de 15 de octubre de 1968 (9), relativo a la libre circulación de trabajadores, en lo referente a la extensión de los derechos sindicales en favor de los trabajadores agrícolas.

— Proposición, de 14 de octubre (10), relativa a la intervención del Fondo Social Europeo en operaciones en favor de la adaptación profesional de personas ocupadas en los sectores particularmente afectados por el desequilibrio del empleo vinculado a la recesión económica, y teniendo en cuenta de manera especial la situación de aquellas regiones más perjudicadas por la crisis de empleo.

Como consecuencia de lo que se indicara en la reunión del Consejo Europeo celebrada en Bruselas (16-17 de julio), la Comisión presentó al Consejo, el 27 de octubre, una comunicación titulada «Conferencia Tripartita: situación económica y social de la Comunidad y perspectivas», y sobre las bases de esta proposición de la Comisión, se llevó a efecto la celebración de dicha Conferencia, el 18 de noviembre. A ella asistieron los ministros de asuntos económicos y de trabajo, así como los representantes de la Comisión y los de las diversas partes sociales, que analizaron los problemas de empleo vinculados a la crisis económica por la que pasaba la Comunidad.

El 12 de noviembre, la Comisión aprobó un «Libro Verde» sobre la «participación de los trabajadores y la estructura de las sociedades en la Comunidad Europea», documento presentado en forma de comunicación, que fue transmitida al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social.

Hasta aquí lo más destacable de la actuación de la Comisión en materia de política social.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

Considerando que la toma de decisiones en esta materia corresponde fundamentalmente al Consejo, signifiquemos como lo más relevante de la labor de la Comisión:

(6) JOCE C 213, de 17-9-1975.

(7) JOCE C 214, de 18-9-1975.

(8) JOCE C 221, de 27-9-1975.

(9) JOCE L 257, de 19-10-1968.

(10) JOCE C 258, de 11-11-1975.

- a) Varias proposiciones de directriz, elevadas al Consejo, relativas principalmente a la contaminación de las aguas; y
- b) El establecimiento de los primeros elementos de cooperación entre la Comunidad y terceros países, como fuera el caso de Canadá y Suiza.

POLITICA AGRICOLA

Por lo que respecta a la **situación monetaria**, señalemos que, desde principios del semestre que nos ocupa, se caracterizó por un restablecimiento cierto de la unidad de mercado, y a ello se atuvieron las **medidas de la Comisión**.

El franco francés volvió a entrar en la «serpiente monetaria»; sin embargo, la Comisión no creyó oportuno el restablecimiento de ningún importe compensatorio monetario para Francia. Por su parte, la favorable evolución de la lira italiana llevó a la supresión de los importes compensatorios monetarios aplicables a Italia, para determinados sectores agrícolas (cereales, carne de cerdo, carne de ave, etc.). Por razones similares, los importes compensatorios monetarios aplicables a Irlanda y al Reino Unido fueron reducidos sensiblemente.

El Consejo fijó, en octubre (11), los nuevos tipos representativos de cambio que habrían de utilizarse en el sector agrícola para la libra irlandesa y la libra esterlina. Como consecuencia, la Comisión adoptó un Reglamento (12) destinado a evitar las desviaciones de tráfico que pudieran producirse en los intercambios de ciertos productos agrícolas con el Reino Unido, a causa de los nuevos tipos representativos de cambio. Precisamente, la fijación de éstos y la evolución de las cotizaciones de la libra irlandesa y la libra esterlina, durante el último trimestre de 1975, fue lo que, por otra parte, condujo a que los importes compensatorios monetarios fueran modificados varias veces para los países de las referidas monedas.

* * *

Signifiquemos también que, con vistas a la **aplicación de la política agrícola común en la Comunidad ampliada**, la Comisión no abandonó, para los nuevos Estados miembros, sus medidas sobre los importes compensatorios monetarios «adhesión», así como otras medidas especiales (en materia de nivel de precios de compra, por ejemplo) relativas a determinados sectores.

* * *

Referente a la **organización común de mercados**, señalemos en primer lugar los esfuerzos de la Comisión —plasmados en sendas proposiciones de reglamento presentadas al Consejo— para lograr una organización común (transitoria) de mercados en sectores como la «carne de ovino» (13) o la «patata», que consti-

(11) JOCE L 246, de 18-10-1975.

(12) JOCE L 276, de 27-10-1975.

(13) JOCE C 243, de 23-10-1975.

tuyen algunos de los últimos productos agrícolas no sometidos todavía a una política común.

Pasemos revista a continuación a las principales medidas adoptadas por la Comisión para algunos de los mercados de mayor interés.

— **Acete de oliva**

La situación de este mercado era bastante difícil debido a la salida retrasada de la producción comunitaria y a la baja de precios.

La Comisión decidió conceder primas al almacenaje privado de ciertas calidades de aceite de oliva de la cosecha de 1974 (14) y, a principios de diciembre, suspendió temporalmente la fijación previa del gravamen a la importación para cantidades especialmente elevadas (15).

— **Azúcar**

La Comisión adoptó las medidas de aplicación necesarias para la importación de azúcares preferenciales a partir del 1 de noviembre de 1975 (16), así como la concesión de importe previsto para el refinado del azúcar bruto producido por los departamentos franceses de Ultramar (17).

— **Carne de vacuno**

La Comisión continuó la modificación del régimen de intervenciones y la aplicación de la cláusula de salvaguardia a las importaciones en el sector (recorremos que las importaciones estaban estrictamente limitadas desde junio de 1974).

Se adoptaron varias medidas (18), prosiguiendo la línea de hacer más flexible la suspensión de importaciones. Además, como caso concreto, a la vista de la experiencia adquirida en el funcionamiento del sistema «EXIM», la Comisión suavizó el régimen especial de importación de carne de vacuno (19).

Por otro lado, teniendo en cuenta la evolución de la situación del mercado, así como la evolución estacional previsible de los precios, se tomaron diversas medidas que se creyeron oportunas sobre el almacenaje privado de determinadas carnes de vacuno (20).

— **Frutas, hortalizas y hongos**

La Comisión modificó ciertos elementos del régimen de importación de las conservas de champiñón (21), sobre la base de la cláusula de salvaguardia aplicada para estos productos desde agosto de 1974 (22).

(14) JOCE L 265, de 14-10-1975.

(15) JOCE L 315, de 5-12-1975.

(16) JOCE L 280, de 31-10-1975.

(17) JOCE L 283, de 1-11-1975.

(18) JOCE L 168, de 1-7-1975; L 212, de 9-8-1975; L 207, de 6-8-1975, y L 322, de 13-12-1975.

(19) JOCE L 321, de 12-12-1975.

(20) JOCE L 188, de 18-7-1975; L 273, de 24-10-1975; L 274, de 25-10-1975, y L 316, de 6-12-1975.

(21) JOCE L 190, de 23-7-1975, y L 195, de 26-7-1975.

(22) JOCE L 218, de 9-8-1974.

C R O N I C A S

Por otro lado, y consecuente con las recientes decisiones del Consejo, la Comisión adoptó varios reglamentos conteniendo normas particulares de aplicación del régimen de certificados de importación y de fijación previa en el sector de frutas y hortalizas (23) y estableciendo un régimen de vigilancia comunitaria con respecto a ciertos productos transformados a base de frutas y hortalizas originarias de países con comercio de Estado (24).

— Huevos

Teniendo en cuenta las posibles salidas de este producto, y para evitar una mayor baja en los mercados de la Comunidad, la Comisión modificó las restituciones a la exportación en el sector (25).

— Leche y productos lácteos

La Comisión discutió ampliamente sobre la situación del mercado —caracterizada por el excedente estructural de productos lácteos y en especial de leche en polvo— así como sobre los procedimientos susceptibles de instaurar una corresponsabilidad de los productores en caso de aumento de excedentes.

Las medidas de mayor relevancia, de entre las adoptadas por la Comisión con respecto al sector que nos ocupa, quizá fueran las relativas a la extensión e incremento de las ayudas para la producción de diferentes tipos de leche desnatada (26).

— Productos de la pesca

Fueron nuevamente prorrogados, por dos veces (hasta el 31 de marzo de 1976), las medidas de salvaguardia aplicables a la importación en Francia de atunes destinados a la fabricación industrial (27), en vigor desde el mes de febrero de 1975.

A raíz de que el Consejo fijara (28), para la campaña de pesca de 1976, los precios de orientación, de intervención y de producción comunitaria para los distintos productos de la pesca (frescos, congelados o destinados a la industria conservera), la Comisión adoptó varias medidas para su aplicación (29).

— Semillas de colza y nabina

La Comisión excluyó del beneficio de la intervención a las semillas de colza y nabina cuyo aceite tuviera un contenido de ácido eurético superior al 15 por 100, con objeto de inducir a los productores a utilizar las nuevas variedades de estas semillas que contienen poca cantidad de ácido eurético (30).

(23) JOCE L 214, de 12-8-1975.

(24) JOCE L 216, de 14-8-1975.

(25) JOCE L 173, de 4-7-1975.

(26) JOCE L 283, de 1-11-1975, y L 285, de 4-11-1975.

(27) JOCE L 254, de 1.10-1975, y L 333, de 30-2-1975.

(28) JOCE L 338, de 20-12-1975.

(29) JOCE L 333, de 30-12-1975.

(30) JOCE L 217, de 15-8-1975.

— **Vino**

Al continuar la difícil situación del mercado vitivinícola por la abundancia de «stocks», tanto el Consejo como la Comisión intentaron, de forma coordinada, reequilibrar el mercado y poner fin a la «crisis del vino».

La crisis afloró de forma especial con las importantes perturbaciones habidas en el comercio de vinos entre Francia e Italia.

El Gobierno francés —invocando las disposiciones del reglamento base del sector, relativas a la cláusula de salvaguardia en los intercambios intracomunitarios— comunicó a la Comisión su decisión de gravar las importaciones de vinos de mesa procedentes de Italia, a partir del 12 de septiembre (1,13 FF por grado/hectólitro).

La Comisión anunció al Consejo, en su reunión del 13-14 de octubre de 1975, su intención de iniciar el procedimiento de infracción señalado en el artículo 169 del Tratado CEE, contra el Gobierno francés. El 29 de octubre, la Comisión aprobó un dictamen instando a Francia a eliminar dicho gravamen. Posteriormente, el tema fue llevado ante el Tribunal de Justicia el 26 de noviembre.

Mientras tanto, la Comisión adoptaba diferentes medidas destinadas a proporcionar mayores salidas a los vinos de mesa, fijando restituciones a la exportación para determinados tipos de vino (31) y suspendiendo ciertos importes compensatorios monetarios (32). Además, la Comisión propuso al Consejo algunas proporciones (33) tendentes, igualmente, a resolver la crisis.

Por último, sólo falta reseñar que la Comisión fijó (34) los precios de referencia de los vinos, valederos por un año a partir del 15 de diciembre de 1975, y que se otorgaron (35) ayudas al almacenaje privado a largo plazo para ciertos vinos de mesa.

* * *

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA)

En dos ocasiones durante este segundo semestre de 1975, el 15 de julio (36) y el 19 de diciembre, la Comisión decidió otorgar el concurso del FEOGA, sección «orientación», para varias series de ayuda, a numerosos proyectos.

También, el 12 de diciembre, la Comisión adoptó dos decisiones concediendo el concurso del FEOGA, sección «orientación», para gastos de reconversión en el sector de la pesca bacaladera.

Con respecto a la sección «garantía» del FEOGA, la Comisión adoptó, el 25 de noviembre, cinco decisiones relativas a la liquidación de las cuentas correspondientes a los gastos de ayuda alimenticia del ejercicio 1973, presentados

(31) JOCE L 246, de 20-9-1975, y L 253, de 11-10-1975.

(32) JOCE L 250, de 26-9-1975.

(33) JOCE C 249, de 30-10-1975.

(34) JOCE L 318, de 3-12-1975.

(35) JOCE L 324, de 16-12-1975.

(36) JOCE C 185, de 14-8-1975.

(37) Bol. CE, 7/8-1975, punto 2.255.

C R O N I C A S

por Alemania y Países Bajos (para gastos de cereales y azúcar), así como por Bélgica (gastos de cereales y de leche desnatada en polvo), Italia y Francia (gastos de cereales).

Junto a diversos informes y proposiciones de la Comisión referentes al FEOGA, en cualquiera de sus secciones, destacó la adopción, el 24 de julio, del «Cuarto Informe Financiero» concerniente al FEOGA y relativo al año 1974 (37).

* * *

Con vistas a regular las **condiciones de competencia** dentro del sector agrícola comunitario, la Comisión llevó a cabo diferentes iniciativas y acciones en el marco de las disposiciones del artículo 93 (parágrafos 1, 2 y 3) del Tratado C.E.E.

En cuanto a la **política de estructuras**, la Comisión adoptó diversas decisiones y dictámenes tendentes a la aplicación de la reforma de estructuras agrícolas. Cabría destacar la proposición de reglamento relativa a la acción común a desarrollar para la mejora de las condiciones de transformación y venta de los productos agrícolas, transmitida por la Comisión al Consejo el 11 de agosto de 1975 (38).

Para finalizar, reseñemos que la Comisión continuó el programa de extensión gradual de la «red de información contable agrícola». Con este fin fijó (39) la cifra de explotaciones contables para el ejercicio de 1976 en 17.121 y elevó al Consejo el informe correspondiente a los resultados obtenidos en el período 1973-1974.

POLITICA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA

Vista la difícil situación por la que atravesaba el **mercado del acero**, la Comisión adoptó con carácter definitivo, el 8 de octubre de 1975, previo dictamen favorable del Comité Consultivo CECA, un nuevo «Programa Provisional Acero» para el último trimestre del año (40).

La agravación de la situación en dicho mercado durante los meses de septiembre y octubre indujo a la Comisión a examinar más atentamente las dificultades de la industria siderúrgica y a pedir que fueran objeto de un examen urgente, a escala internacional, en el marco de la OCDE. Las deliberaciones de la Comisión fueron objeto de un interesante comunicado, hecho público el 23 de octubre (41). Como resultado, la consulta a la OCDE solicitada por la Comisión tuvo lugar en París los días 13 y 14 de noviembre, y llevó a que se reconociera explícitamente la necesidad de una intensa cooperación entre los países interesados en resolver la crisis siderúrgica.

(38) JOCE C 218, de 24-9-1975.

(39) Bol. CE. JOCE L 272, de 23-10-1975.

(40) JOCE C 231, de 10-10-1975.

(41) Bol. CE, 10-1975, puntos 2.242-2.245.

C R O N I C A S

Durante el mes de diciembre, las dificultades del sector siderúrgico volvieron a centrar buena parte de la atención de la Comisión.

El 10 de diciembre, adoptaba una decisión (42), estableciendo una vigilancia estadística de las importaciones de los principales productos siderúrgicos procedentes de determinados terceros países. La Comisión adoptó, ya formalmente, el 17 de diciembre, su «Programa Provisional Acero» para el primer trimestre de 1976 (43).

* * *

Por lo que se refiere al ámbito tecnológico, cabe señalar como más relevante, de entre un considerable conjunto de comunicaciones transmitidas por la Comisión al Consejo, la de 22 de septiembre, conteniendo los primeros elementos de un programa a medio plazo acerca de la política comunitaria en materia de informática —comunicación acompañada de un cierto número de proposiciones concretas, en la línea de la resolución adoptada por el Consejo el 15 de julio de 1974 (44)— y la comunicación de 3 de octubre (45), conteniendo un «Programa de acción para la aeronáutica europea».

POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION

Gran parte de la actividad en esta materia se tradujo en la organización, por parte de los servicios de la Comisión, de seminarios, coloquios, conferencias y reuniones de todo tipo (especialmente las de los muchos comités especializados existentes para tratar de temas relacionados con este campo), así como en la elaboración y presentación de un considerable número de comunicaciones.

A finales del mes de julio, la Comisión presentó al Consejo cuatro nuevas proposiciones de programas plurianuales (1976-1980) de investigación, de los cuales el más importante trataba de la fusión termonuclear controlada.

Por otra parte, prosiguió la actividad en favor de la cooperación científica y técnica en el marco de las relaciones entre la Comisión de la Comunidad y el Consejo de Europa.

POLITICA ENERGETICA

Con objeto de simplificar el sistema de información existente, la Comisión adoptó, el 6 de octubre de 1975, dos reglamentos (46) para la aplicación de otros dos anteriores del Consejo (47), referentes a la información que debe poseer la Comisión sobre las importaciones y exportaciones de hidrocarburos.

(42) JOCE L 7, de 14-1-1976.

(43) JOCE C 299, de 31-12-1975.

(44) JOCE C 86, de 20-7-1974.

(45) JOCE C 265, de 19-11-1975.

(46) JOCE L 275, de 27-10-1975.

(47) Reglamentos de 18 de mayo de 1972 (JOCE L 120, de 25-5-1972) y 13 de febrero de 1975 (JOCE L 45, de 19-2-1975).

C R O N I C A S

En su línea habitual, la Comisión —previo dictamen del Comité Consultivo CECA y del Consejo, y en base al artículo 55 del Tratado CECA— decidió conceder diferentes ayudas para la realización de proyectos de investigación en el sector del carbón.

Ya en lo referente a la elaboración y puesta en práctica de una política energética comunitaria, la Comisión dio pie a una discusión general en profundidad sobre las orientaciones de la política común de la energía, con vistas a definir los elementos de base de una organización del mercado de la energía que responda a las exigencias de solidaridad entre los Estados miembros de la Comunidad.

En el mes de diciembre, la Comisión examinó las conclusiones del «Consejo Europeo» de Roma (1-2 de diciembre), relativas al sector energético, y en consecuencia elevó al Consejo las oportunas proposiciones.

POLITICA DE TRANSPORTES

De acuerdo con la decisión del Consejo, de 21 de marzo de 1962 (48), referente al procedimiento de examen y consulta previos para ciertas disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas proyectadas por los Estados miembros en materia de transportes, la Comisión emitió varios dictámenes:

— Dictamen de 31 de octubre de 1975 (49), dirigido al Gobierno belga, a raíz de que éste le comunicara el texto de un proyecto de ley, referente a la introducción de una licencia para la explotación de líneas de buques para la navegación interior, así como a la financiación de un «Instituto para el transporte fluvial por barco». Dictamen que no ponía objeción alguna al proyecto belga.

— Dictamen favorable de 7 de noviembre (50), dirigido también al Gobierno belga, a propósito de dos proyectos tendentes a modificar una ley y un real decreto, relativos ambos al transporte remunerado de mercancías efectuado por vehículos automóviles.

— Dictamen de 13 de noviembre, acerca de las disposiciones comunicadas por el Gobierno danés a la Comisión con vistas a la aplicación en ese país de los reglamentos del Consejo de junio de 1969 (51), relativos a la acción de los Estados miembros respecto a las obligaciones inherentes a la noción de servicio público en materia de transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable, por una parte, y a las reglas comunes para la normalización de cuentas en las empresas de ferrocarriles, por otra.

* * *

Indudable importancia tuvieron también el conjunto de proposiciones elevadas al Consejo.

(48) JOCE 23, de 3-4-1962.

(49) JOCE L 291, de 11-11-1975.

(50) JOCE L 308, de 28-11-1975.

(51) JOCE L 156, de 28-6-1969.

C R O N I C A S

Destacan una serie de proposiciones, adoptadas por la Comisión y transmitidas al Consejo durante el mes de octubre, destinadas a mejorar el funcionamiento del mercado de transportes terrestres de mercancías dentro de la Comunidad, entre las que cabe destacar la presentada al Consejo el 29 de octubre (52), tendente a modificar el reglamento de 20 de julio de 1970 (53), relativo a la introducción de un sistema de control en el campo del transporte por carretera.

Una proposición de directriz, transmitida al Consejo el 20 de octubre (54), se refería al reconocimiento de los certificados de navegabilidad expedidos para los barcos de navegación interior.

La Comisión presentó al Consejo, el 5 de diciembre (55), el texto modificado de la proposición de directriz sobre la armonización de legislaciones en materia de permiso de conducir (para vehículos por carretera), que había sido transmitida al Consejo el 17 de agosto de 1972 (56).

No faltaron tampoco varias proposiciones de reglamento y modificaciones de proposiciones presentadas al Consejo con anterioridad. Asimismo fueron numerosos los informes presentados por la Comisión.

* * *

Por otra parte, la Comisión, de conformidad con el artículo 135 del Tratado de Adhesión y en la línea de facilitar la integración efectiva de los tres nuevos Estados de la Comunidad ampliada, concedió *aj* que se aplazara la aplicación de ciertas disposiciones relativas a la armonización de legislaciones en materia de transportes (concretamente, ciertas disposiciones de orden social en el transporte por carretera) en el caso de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido.

Igualmente, cabe resaltar la actividad de la Comisión relacionada con el artículo 169 del Tratado C.E.E.; a este respecto, inició, prosiguió o suspendió, según los diversos casos, el procedimiento de infracción establecido en contra de determinados Estados miembros.

Como siempre, también destacaron las reuniones de los diferentes comités especializados y las diversas reuniones de expertos que se celebraron organizadas por los servicios de la Comisión.

(52) JOCE C 267, de 21-11-1975.

(53) JOCE L 164, de 27-7-1970.

(54) JOCE C 265, de 19-11-1975.

(55) JOCE C 8, de 13-1-1976.

(56) JOCE C 119, de 16-1-1972.

